



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 312/2022-2023

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la Unidad Educativa “6 de junio”, fue fundada el 6 de junio de 1987, por el asentamiento de numerosas familias de mineros relocalizados en el Municipio de Villazón y el crecimiento vegetativo de la población escolar, donde se vio la necesidad de crear una unidad educativa, la cual empezó a trabajar inicialmente en los grados de primero a quinto, esta unidad educativa lleva ese nombre en homenaje a la escuela de maestros “Mariscal Sucre” y a la celebración del día del “Maestro Boliviano”.

Que, la Unidad Educativa “6 de junio”, mediante Resolución Administrativa Departamental N°029/2019 de 28 de enero, autorizó la reducción y/o supresión del nivel secundario, paralelamente, legalizó y ratificó el funcionamiento, determinando su nivel Inicial Familiar Comunitaria y Nivel Primario Comunitario Vocacional, ubicada en el Municipio de Villazón, Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí.

Que, la Unidad Educativa “6 de junio”, cuenta con Certificado de Registro de Unidad Educativa (RUE) N°042806 con código SIE de Unidad Educativa N°81340009 y código SIE de Edificio Escolar N°81340076, perteneciente al área curricular de educación Regular, de dependencia Fiscal que funciona en los niveles Inicial y Primaria en el Distrito Educativo de Villazón del Departamento de Potosí.

Senador proyectista: Pedro Benjamín Vargas Fernández.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa "6 de junio"** del Municipio de Villazón del Departamento de Potosí, por sus treinta y seis años de fundación, destacando su valioso aporte al servicio de la educación y contribuyendo al desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Isidoro Quispe Huanca

**TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES**